



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ILSE JANEH PALOMEQUE CC No. 31.386.033
ACCIONADO: ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DE CAUCA-ASIEVA
JUAN CARLOS RENGIFO
AFRANIO BURBANO CAÑIZALES
GIOMAR MUÑOZ VÁSQUEZ
WILLIAM CORREA
RADICACIÓN: 7600140030072023-00348-00

En cumplimiento del Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por **ILSE JANEH PALOMEQUE CC No. 31.386.033**, contra **ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DE CAUCA-ASIEVA, JUAN CARLOS RENGIFO, AFRANIO BURBANO CAÑIZALES, GIOMAR MUÑOZ VÁSQUEZ Y WILLIAM CORREA**, por la presunta vulneración el derecho al buen nombre y honra.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a la entidad accionada, para que, en el término de dos (2) días, ejerza su defensa, allegue pruebas y rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Oficiése, adjuntando el traslado respectivo.

SEGUNDO: ADVERTIR a la entidad accionada que su informe se considerará rendido bajo juramento y, en caso de no dar respuesta en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la tutela (Arts. 19 y 20, Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: VINCULAR al **MINISTERIO DEL TRABAJO, SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI, ALCALDIA DE CALI, INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL “DIEZ DE MAYO”, TWITTER INC, MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA** a quien se concede el término de dos (2) días, para que ejerzan su defensa, alleguen pruebas y rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO SOLICITAR a la **ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DE CAUCA-ASIEVA** accionado en el presente tramite, que es quien en la actualidad tiene conocimiento de las direcciones de notificación física o electrónica de los señores **JUAN CARLOS RENGIFO, AFRANIO BURBANO CAÑIZALES, GIOMAR MUÑOZ VÁSQUEZ Y WILLIAM CORREA** procedan a efectuar la **NOTIFICACIÓN** de la existencia de esta tutela para que ejerzan su defensa.

Con la contestación **DEBERÁ REMITIRNOS CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO ESTA NOTIFICACIÓN, SE SOLICITA DE MANERA COMEDIDA ACATAR ESTA DISPOSICIÓN EN VIRTUD DE EVITAR FUTURAS NULIDADES.**

QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Apg

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af97399dbd91dce9fb72d81a95c5fa8d82ec892772d6bfd651a9e1775706b6c9**
Documento generado en 03/05/2023 11:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>